



JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

Veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio N°1936

Radicado: 05001 31 05 013 2017 00199 00.

Dentro del presente proceso ejecutivo conexo promovido **ADRIANA DEL CARMEN ZABALETA NUÑEZ y otros**, en contra de la **UGPP**, procedió ésta dependencia judicial a revisar la solicitud de entrega de títulos, radicada por la apoderada de la parte ejecutante, y verificó:

En auto proferido el 5 de diciembre de 2019, se aprobó la liquidación del crédito así:

SEGUNDO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, por los siguientes montos:

- En favor de ADRIANA MARÍA MORENO GONZÁLEZ por la suma de \$14.442.495 por saldo insoluto de intereses moratorios.
- En favor de JORGE ANDRÉS CASTAÑEDA MORENO por la suma de \$39.876.027 por saldo de intereses moratorios.
- En favor de ADRIANA MARÍA ZABALETA NUÑEZ por la suma de \$8.782.204 por saldo insoluto de intereses moratorios.
- En favor de DEICY VANESA GALLEGO ZABALETA por la suma de \$8.782.204 por saldo insoluto de intereses moratorios.

Igualmente se aprobó la liquidación de costas así:

EN FAVOR DE ADRIANA MARÍA MORENO GONZÁLEZ

Agencias en derecho proceso ejecutivo	\$722.125
Gastos judiciales.....	\$0
Total.....	\$ 722.125

Para un total de: **SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$722.125).**

EN FAVOR DE JORGE ANDRÉS CASTAÑEDA MORENO

Agencias en derecho proceso ejecutivo	\$1.993.801
Gastos judiciales.....	\$0
Total.....	\$ 1.993.801

Para un total de: **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UN PESOS (\$1.993.801).**

EN FAVOR DE ADRIANA MARÍA ZABALETA NÚÑEZ

Agencias en derecho proceso ejecutivo	\$439.110
Gastos judiciales.....	\$0
Total.....	\$ 439.110

Para un total de: **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$439.110).**

EN FAVOR DE DEICY VANESA GALLEGO ZABALETA

Agencias en derecho proceso ejecutivo	\$439.110
Gastos judiciales.....	\$0
Total.....	\$ 439.110

Revisado el sistema de títulos judiciales, reposan a órdenes del Despacho las siguientes consignaciones:

- Título N° 413230003641611 por valor de \$39.876.027 consignado por la UGPP el pasado 30 de diciembre de 2020 en favor de JORGE ANDRÉS CASTAÑEDA MORENO.
- Título N° 413230003634813 por valor de \$8.782.204 consignado por la UGPP el pasado 18 de diciembre de 2020 en favor de DEISY VANESA GALLEGO ZABALETA.

Adicionalmente, en memorial radicado por la UGPP el 10 de febrero de 2021 (PDF 4), anexó comprobantes de pago así:

- (Pag. 3 PDF 4): Comprobante de pago en favor de ADRIANA MARÍA MORENO GONZÁLEZ del 22 de diciembre de 2020, por la suma de \$14.442.495, vía abono en cuenta en el Banco BANCOLOMBIA.
- (Pag. 5 PDF 4): Comprobante de pago en favor de ADRIANA DEL CARMEN ZABALETA NÚÑEZ del 22 de diciembre de 2020, por la suma de \$8.782.204, vía abono en cuenta en el Banco BBVA.

Éstos dineros sin duda satisfacen los créditos por capital aprobados para cada uno de los ejecutantes, declarándose así el pago de tales obligaciones, y ordenando en consecuencia la entrega de los mencionados títulos judiciales a los ejecutantes, o a quien otorguen facultad para recibir.

Así mismo, en memorial radicado por la UGPP el 2 de julio de 2021(PDF 7), anexó comprobantes de pago así:

- (Pag. 3 PDF 7): Comprobante de pago en favor de ADRIANA MARÍA MORENO GONZÁLEZ del 27 de mayo de 2021, por la suma de \$722.125 (costas proceso ejecutivo), vía abono en cuenta en el Banco BANCOLOMBIA. Se demuestra entonces además el pago parcial de las costas del proceso ejecutivo.

Merecen credibilidad tales comprobantes de pago, pues se pusieron en traslado y no fueron objetados; la apoderada de la parte ejecutante solicitó un plazo adicional para revisarlos porque inicialmente no tenía claros los pagos, y hasta el día de hoy no ha realizado manifestación negativa, únicamente solicitó la entrega de los títulos.

Así las cosas, se declarará el pago parcial de la obligación, y se ordenará continuar la ejecución por las costas del proceso ejecutivo en favor de ADRIANA DEL CARMEN ZABALETA NUÑEZ, JORGE ANDRÉS CASTAÑEDA MORENO y DEISY VANESA GALLEGO ZABALETA.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR el pago parcial de la obligación, conforme la discriminación expuesta en la parte motiva, y ordenar seguir adelante la ejecución por los siguientes conceptos:

- Por las costas del proceso ejecutivo en favor de ADRIANA DEL CARMEN ZABALETA NUÑEZ, JORGE ANDRÉS CASTAÑEDA MORENO y DEISY VANESA GALLEGO ZABALETA.

SEGUNDO: SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS SIGIENTES TÍTULOS JUDICIALES a la parte ejecutante o a quien otorgue facultades para recibir:

- Título N° 413230003641611 por valor de \$39.876.027 consignado por la UGPP el pasado 30 de diciembre de 2020 en favor de JORGE ANDRÉS CASTAÑEDA MORENO.
- Título N° 413230003634813 por valor de \$8.782.204 consignado por la UGPP el pasado 18 de diciembre de 2020 en favor de DEISY VANESA GALLEGO ZABALETA.

Se advierte que la entrega del título se realizará una vez se encuentre en firme la presente providencia y por disposición de la Circular PCSJC20-17 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el valor de los depósitos podrán ser reclamado por su beneficiario en las Oficinas del Banco Agrario, sin necesidad de presentar el título en formato físico y por motivos de organización del Juzgado, **el procedimiento de autorización de dichos títulos se realizará DURANTE EL DÍA VIERNES siguiente a la fecha en que obtenga firmeza el presente auto**, para lo cual se le solicita a los interesados tener paciencia, toda vez que, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso nuevas exigencias de seguridad (Token) que demoran más el proceso de entrega y ello sumado a que dichas gestiones deben ser realizadas por el Despacho al mismo tiempo que se realizan las audiencias virtuales.

NOTIFÍQUESE

**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**

jasmid@atsjuridicas.com;
ndiaz@ugpp.gov.co;
bellayabogadosvalentina@gmail.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL
JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO
HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados el
27/10/2021
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>
ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

**Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

afa181c935c4323ccbb4127037cc099a39e496cfd04fac40314d092472f4543d

Documento generado en 26/10/2021 05:55:55 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**